

Artículo 13.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)								
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>	<i>Hasta 60</i>								
2	<i>Nueva empresa, incluidas empresas ya constituidas que inicien nuevas actividades sin vinculación a las ya existentes.</i>	<i>Hasta 15</i>								
3	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;"><i>Empresas consolidadas</i></td> <td style="text-align: center;"><i>15 puntos con 10 años o más de actividad</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i></td> </tr> </table>	<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o más de actividad</i>		<i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>		<i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i>		<i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>	<i>hasta 15</i>
<i>Empresas consolidadas</i>	<i>15 puntos con 10 años o más de actividad</i>									
	<i>10 puntos entre 5 y 9 años de actividad</i>									
	<i>5 puntos entre 2 y 4 años de actividad</i>									
	<i>0 puntos menores de 2 años de actividad</i>									
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 10</i>								

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. De producirse un nuevo empate, el desempate vendrá dado por el proyecto que implique un mayor volumen de inversión.

4. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al Art. 22.1 párrafo 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.